

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2011 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, se crea la Comisión de Ética en la Investigación.**

El Vicerrectorado de Investigación, presenta para su aprobación, si procede, la creación de la Comisión de Ética en la Investigación.

Es aprobada por asentimiento.

A continuación se muestra su estructura y composición:

### **Constitución y estructura**

La Comisión de Ética en Investigación está constituida por su Presidente, el Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue, el Secretario y tres Vocales, que son, a su vez, el representante de la UCLM en uno de los CEIH de los diferentes Campus, elegido entre ellos; el Presidente del CEEA y el Presidente del CIOMABB.

La Comisión de Ética en Investigación está integrada, a su vez, por tres Comités:

1. Comité de Ética en Investigación Humana (CEIH).
2. Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA).
3. Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados, Agentes Biológicos y Bioseguridad (CIOMABB).

1.- *El Comité de Ética en Investigación Humana* equivale y se corresponde con uno de los siguientes comités, en función del Campus a que corresponda la acción a desarrollar por el mismo:

1.1 El Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete (CHUA), para los campus de Albacete y Cuenca.

1.2 El Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) del Hospital General Universitario de Ciudad Real, para el campus de Ciudad Real.

1.3 El Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) del Complejo Hospitalario de Toledo, para el campus de Toledo.

Todos ellos acreditados en España, de acuerdo al Centro Coordinador de CEICs del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Dichos comités están regulados, en su composición y funcionamiento, por la Orden de 8 de junio de 1994, de Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La equivalencia indicada se justifica al amparo de lo establecido en el «Concierto entre la UCLM y la Consejería de Sanidad para utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria», de 25 de noviembre de 2003.